



CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	N/A	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ
2. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	OCTUBRE DE 2025	
3. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	DIANA MARCELA ANDRADE HUERFANO	
4. DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA GENERAL	
5. TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA	

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	<p>Se procede a realizar el siguiente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 el cual tiene por objeto: “COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES, BOTIQUINES Y ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ”.</p> <p>La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”, lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios del estado a sus habitantes.</p> <p>En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.</p> <p>Que en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y con el propósito de garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, consagrado en el artículo 49 de la Constitución Política, resulta necesario adoptar medidas concretas y eficaces encaminadas a promover condiciones adecuadas de higiene, seguridad y bienestar en el entorno laboral.</p> <p>Que en desarrollo de dicho mandato constitucional y con el objetivo de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, se expidió la Resolución 2400 de 1979 del entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de la cual se establecen disposiciones esenciales para el funcionamiento de los establecimientos de trabajo y cuyo cumplimiento es obligatorio para todos los empleadores y centros de trabajo en el territorio nacional.</p> <p>Que conforme a lo dispuesto en la resolución citada, entre las obligaciones legales a cargo de los empleadores se encuentra la de proveer y mantener el medio ambiente laboral en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, de manera que se garantice la protección de la salud y la integridad física de los trabajadores. Dicha obligación incluye, entre otros aspectos, la dotación y mantenimiento de elementos básicos de prevención y respuesta ante emergencias, tales como botiquines de primeros auxilios, extintores contra incendio y demás equipos requeridos.</p> <p>Específicamente, el artículo 220 de la Resolución 2400 de 1979 establece de manera expresa que todo establecimiento de trabajo debe contar con extintores de incendio en perfecto estado de conservación y funcionamiento, los cuales deberán ser revisados como mínimo una vez al año.</p> <p>En consecuencia, se evidencia la obligación legal y técnica de realizar la recarga, mantenimiento y revisión periódica de los extintores, como medida esencial para dar cumplimiento a las normas de prevención de riesgos laborales y para garantizar la seguridad de los trabajadores y de las instalaciones.</p> <p>Que de acuerdo con el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Decreto 1072 de 2015), el empleador está obligado a formular, implementar y mantener actualizadas las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, garantizando su cobertura integral para todos los trabajadores, contratistas, proveedores y visitantes dentro del lugar de trabajo.</p>

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Valentina Lozano Abogada - Contratista	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano - Secretaría General	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano - Secretaría General	Ruta del Documento: C:\Users\s.general\Downloads\JUR- FR186_ESTUDIO_PREVIO_MINIMA_DEFINITIVO[1].docx
------------------------------------	---	--	--	---



Que en concordancia con lo previsto en el numeral 7 del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, dentro del marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el empleador está obligado a implementar el subprograma de medicina preventiva y del trabajo, el cual comprende, entre otras medidas, la obligación de garantizar la disponibilidad de botiquines de primeros auxilios adecuados, suficientes y de fácil acceso, como recurso esencial para la atención inmediata en casos de emergencia.

Que en armonía con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015, el empleador tiene la obligación de implementar medidas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, lo cual incluye la disponibilidad de insumos y botiquines de primeros auxilios.

Que derivado de lo anterior, la Administración Municipal tiene la responsabilidad de realizar periódicamente inspecciones a los factores de riesgo que puedan afectar la seguridad y la salud de quienes laboran o visitan la entidad, asimismo, la entidad debe actuar de manera diligente frente a los riesgos detectados, desarrollando estrategias de control y mitigación que promuevan un entorno institucional seguro. Entre estas acciones se encuentra la recarga anual de los extintores con los que cuenta la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, garantizando su adecuado funcionamiento y el cumplimiento de la ley.

Que la necesidad de adelantar el presente proceso contractual se encuentra plenamente justificada, por cuanto constituye un deber legal de la Administración orientado a garantizar la prevención y atención de emergencias en el entorno laboral, en cumplimiento del marco normativo vigente del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la protección integral de los trabajadores y bienes institucionales.

Que el presente Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que por lo anteriormente descrito se requiere la contratación de **“COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES, BOTIQUINES Y ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ”**.

6.1 Eje (Plan de Desarrollo): Línea Zipaquirá Cree.

6.2 Sector (Plan de Desarrollo): Gobierno Territorial.

6.3 Programa (Plan de Desarrollo): Gobierno cercano para volver a crear.

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La Secretaría General requiere la adquisición de insumos para el botiquín institucional, así como la recarga de los extintores actualmente disponibles en la entidad, con el fin de garantizar una adecuada atención y respuesta ante eventuales situaciones de emergencia, como se detalla a continuación:

INSUMOS DE BOTIQUÍN			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Gasas Limpias Precortadas De Tela Tejida O No Tejida Empleada Para La Absorción De Fluidos Durante Curación Aséptica De 3in X 3in (7,5cm X 7,5cm)	Paquete por 100 Unidades	1
2	Gasas Precortadas Estériles En Paquete X 3 Unidades De 3in X 3in (7,5cm X 7,5cm) Dispositivo Médico No Invasivo, Puede Ser De Tela Tejida O No Tejida Suave Y Poroso, De Uso Transitorio Para Un Solo Uso (Desechable) Diseñado Para Limpiar	Paquete por 3 Unidades	1

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Valentina Lozano Abogada - Contratista	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano - Secretaría General	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano - Secretaría General	Ruta del Documento: C:\Users\s.general\Downloads\JUR- FR186_ESTUDIO_PREVIO_MINIMA_DEFINITIVO[1].
------------------------------------	---	--	--	---



		Las Partes Del Cuerpo Humano Afectadas O Heridas Extensas Que Se Adapta Con Facilidad A Las Partes Corporales Y Que Se Usa Con Frecuencia Para Fijar En Su Sitio Los Apósitos Para Heridas.		
3		Compresas De Gasas Tejidas O No Tejidas No Estériles 4" X 4" (10 Cm X 10 Cm) Para Absorción De Fluidos, Secreciones, Sangrado, Curación y Limpieza De Heridas	Unidad	1
4		Esparadrappo Tela (Cinta Quirúrgica De Tela) - Cinta Adhesiva De Uso Médico Color Blanco 4 X 5 Yds	Plegadiza por 6 Unidades	1
5		Bajalenguas De Madera De 160 X 48 X 4.6mm No Estéril	Paquete Por 20 unidades	1
6		Venda Elástica 2 X 5 Yardas Color Blanco De Caucho Poliéster Rupturas Musculares, Esguinces, Inmovilizaciones En General, Venas Varices, Fijación De férulas	Unidad	1
7		Venda Elástica 3 X 5 Yardas Color Blanco De Caucho Poliéster Rupturas Musculares, Esguinces, Inmovilizaciones En General, Venas Varices, Fijación De férulas	Unidad	1
8		Venda Elástica 5 X 5 Yardas Color Blanco De Caucho Poliéster Rupturas Musculares, Esguinces, Inmovilizaciones En General, Venas Varices, Fijación De férulas	Unidad	1
9		Venda De Algodón 3 X 5 Yardas Para Uso Ortopédico Como Acolchado Antes De La Ortopedia De Las Extremidades O Como Accesorio Con Vendaje De Fijación Con Yeso, O Vendaje Ortopédico De Poliéster, Para Aislar La Abrasión De La Piel Por Vendaje.	Unidad	1
10		Venda De Algodón 5 X 5 Yardas Para Uso Ortopédico Como Acolchado Antes De La Ortopedia De Las Extremidades O Como Accesorio Con Vendaje De Fijación Con Yeso, O Vendaje Ortopédico De Poliéster, Para Aislar La Abrasión De La Piel Por Vendaje, Aumentar La Ventilación Y La Comodidad.	Unidad	1
11		Yodopovidona (En Solución)	Frasco X 120 MI	1
12		Yodopovidona (En Espuma)	Frasco X 120 MI	1
13		Cloruro De Sodio 0.9% Bolsa De 250cc De Uso Intravenoso Para Lavado De Heridas	Bolsa	1
14		Guantes De Látex Para Examen Guantes De Inspección De Látex De Un Solo Uso, Empolvados, No Estériles, Iguales Para La Mano Izquierda Y Derecha. Protección Física Para Manos	Caja Por 100 unidades	1
15		Termómetro Digital Punta De La Sonda, Presentación Digital, Botón De	Unidad	

Dependencia:
 Secretaría General

Elaboró:
 Valentina Lozano
 Abogada - Contratista

Revisó:
 Diana Marcela Andrade
 Huérfano - Secretaria
 General

Aprobó:
 Diana Marcela Andrade
 Huérfano - Secretaria
 General

Ruta del Documento: C:\Users\s.general\Downloads\JUR FR186_ESTUDIO_PREVIO_MINIMA_DEFINITIVO[1].



		Encendido, Batería, Cubierta De La Batería Instrumento Medico Utilizado Para La Medición De La Temperatura En El Cuerpo Humano.		1
16		Alcohol Antiséptico Frasco Por 275 Ml Concentrado Al 72,9%, Para La Limpieza Y Desinfección De Heridas De La Piel, Objetos Y Superficies.	Unidad	1
17		Tijeras De Trauma De Grado Médico 16 Cm - 19 Cm Aprox	Unidad	1
18		Linterna Pequeña Recargable Con Cable Usb Incluido. Ancho 13.5 Cm Alto 5.5 Cm Largo 26 Cm Peso 0.1 Kg Color Negra - Luz Fría Flujo Luminoso 60 Lm Duración Batería 0 - 0.15 Km	Unidad	1
19		Pilas recargables doble AA	Par	1
20		Tabla Espinal Larga Camilla De Emergencia, Camilla De Transferencia - Camilla - Para Transformer, Paramount Bed Diseñada Para Ser Utilizada En Las Instituciones Médicas Para Transportar O Tratar A Los Pacientes 183-185 Cm De Largo, 41-46 Cm De Ancho Y 5-6.5 Cm De Grosor Polietileno De Alta Densidad (Hdpe)	Unidad	1
21		Collar Cervical E Inmovilizador De Cabeza Velcro Ajustable Para Adulto. Hilo Blanco Calibre 75 Dispositivo Médico Ortopédico Línea Rígida, Útil En La Inmovilización Y Soporte De La Región Cervical. Lamina Polietileno No. 8, Material Cuerina, Remache Plástico, Soporte En Polipropileno Blanco Calibre 100	Unidad	1
22		Collar Cervical Niño Collar De Thomas Pediátrico Diseño Anatómico En Espuma De Baja Densidad. Forro De Algodón Con Repuesto Intercambiable. Contorno Cuello: 43 Cm - 53 Cm Ancho: 7.5 Cm Alto: 3 Cm	Unidad	1
23		Inmovilizadores O Férula Miembros Superiores (Adulto) Kit De Férulas Inmovilizadoras Adulto Por 5 Piezas: Cuello 50cm, Brazo 54cm, Antebrazo 30cm, Material: Cartón Plast, Semirrígidos, Con Características: Eficaces, Simples, Ligeras, Lavables, De Fácil Descontaminación, Re-Utilizables Y No Absorbe Líquidos.	Unidad	1
24		Inmovilizadores O Férula Miembros Inferiores (Adulto) Kit De Férulas Inmovilizadoras Adulto Por 5 Piezas: Pierna 65cm, Tobillo 48cm, Material: Cartón Plast, Semirrígidos Con Características: Eficaces, Simples, Ligeras, Lavables, De Fácil Descontaminación, Re-Utilizables Y No Absorbe Líquidos.	Unidad	1

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Valentina Lozano Abogada - Contratista	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano - Secretaría General	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano - Secretaría General	Ruta del Documento: C:\Users\s.general\Downloads\JUR FR186_ESTUDIO_PREVIO_MINIMA_DEFINITIVO[1]
------------------------------------	---	--	--	---



25	Inmovilizadores O Férula Miembros Superiores (Niño) Kit De Férulas Inmovilizadoras Niño, Cuello 45cm Brazo 50cm, Antebrazo 30cm Material: Cartón Plast, Semirrígidos Con Características: Eficaces, Simples, Ligeras, Lavables, De Fácil Descontaminación, Re-Utilizables Y No Absorbe Líquidos.	Unidad	1
26	Inmovilizadores O Férula Miembros Inferiores (Niño) Kit De Férulas Inmovilizadoras Niño, Pierna 60cm Tobillo 42cm, Material: Cartón Plast Semirrígidos Con Características: Eficaces, Simples, Ligeras, Lavables, De Fácil Descontaminación, Re-Utilizables Y No Absorbe Líquidos.	Unidad	1
27	Vasos Desechables de 7oz en Plástico	Paquete por unidades	25 1
28	Fonendoscopio Partes, Accesorios Y Repuestos Binaural, Olivas, Arco Metálico, Membrana De Doble Frecuencia, Tubo, Vástago, Campana Diseñado Para Oír. Los Sonidos Internos Del Cuerpo Humano, Generalmente Se Usa En La Auscultación De Los Ruidos Cardiacos O Ruidos Respiratorios Y A Veces Para Objetivar Ruidos Intestinales.	Unidad	1
29	Cinta Micropore Quirúrgica Adhesiva 3m X 50mm	Unidad	1
30	Cinta De Tela No Tejida Gasa Adhesiva Para La Fijación De Apósitos. Fijación Segura De Catéteres, Cánulas, Sondas, Tubos, Dispositivos De Medición Y Otros Instrumentos 5cm X 10cm	Unidad	1
31	Elemento De Barrera O Máscara Para Rcp Material Del Estuche: Nailon. Dimensiones Del Estuche: 45 Mm X 50 Mm. Material De La Máscara: Polipropileno (Pp). Dimensiones De La Máscara: 280 Mm X 80 Mm. Material De La Válvula: Polietileno (Pe).	Unidad	1
Insumos De Emergencia			
32	Recarga De Extintores Agua Presión. Capacidad 25 Lbs	Unidad	1
33	Recarga De Extintores Co2. Capacidad 5 Lbs	Unidad	1
34	Recarga De Extintores Co2. Capacidad 10 Lbs	Unidad	1
35	Recarga De Extintores Co2. Capacidad 20 Lbs	Unidad	1
36	Recarga De Extintores Multipropósito. Capacidad 5 Lbs	Unidad	1
37	Recarga De Extintores Multipropósito. Capacidad 10 Lbs.	Unidad	1
38	Recarga De Extintores Multipropósito. Capacidad 20 Lbs	Unidad	1

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Valentina Lozano Abogada - Contratista	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano - Secretaría General	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano - Secretaría General	Ruta del Documento: C:\Users\s.general\Downloads\JUR FR186_ESTUDIO_PREVIO_MINIMA_DEFINITIVO[1]
------------------------------------	---	---	---	--



7.2 Objeto del contrato:	COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES, BOTIQUINES Y ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ															
7.3 Clasificación en el Código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):	<p>El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así:</p> <table border="1" data-bbox="495 423 1458 555"> <thead> <tr> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> <th>PRODUCTO</th> <th>NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>46000000</td> <td>46190000</td> <td>49191600</td> <td>46191601</td> <td>Extintores</td> </tr> <tr> <td>42000000</td> <td>42170000</td> <td>42172000</td> <td>42172001</td> <td>Kit de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia.</td> </tr> </tbody> </table>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	46000000	46190000	49191600	46191601	Extintores	42000000	42170000	42172000	42172001	Kit de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia.
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE												
46000000	46190000	49191600	46191601	Extintores												
42000000	42170000	42172000	42172001	Kit de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia.												
7.4 Condiciones de la prestación del servicio:	El contratista deberá entregar los elementos conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del presente estudio previo. Dichas entregas deberán realizarse en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, Dirección de la Secretaría General, dentro de los plazos y en las cantidades que determine el Supervisor del contrato. Así mismo, el contratista estará obligado a garantizar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas en el contrato.															
7.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será: HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO , contados a partir de la fecha de aprobación por las partes en SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías en SECOP II. El plazo será actualizado cuando sea requerido de acuerdo con la aprobación por las partes y garantía en SECOP II para dar inicio al contrato.															
7.6 Lugar de ejecución del contrato:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.															
7.7 Obligaciones del Contratista:	<p>Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.</p> <p>Obligaciones Específicas del CONTRATISTA las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Realizar la recarga, revisión y mantenimiento de los extintores según las especificaciones y calidades solicitadas por el municipio dentro del plazo establecido. Entregar los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias. Cumplir con la norma técnica NTC 2885 y la Resolución 2400/79. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para cada elemento en la respectiva ficha técnica, con el fin de asegurar la calidad, funcionalidad y seguridad de los bienes suministrados. El contratista deberá garantizar que todos los productos ofertados se encuentren vigentes, en óptimas condiciones de conservación y en excelentes condiciones de calidad. Realizar pruebas de conductividad al extintor de CO2. Realizar la recarga (reemplazo total del agente extintor y del expelente, previo vaciado y limpieza completa del recipiente), de los extinguidores que autorice el supervisor, de acuerdo con necesidades eventuales o por vencimiento de la vigencia del agente extintor- estipulada por la norma NFPA 10. Entregar todos los productos especificados en la ficha técnica de forma oportuna y eficaz, dentro de los términos establecidos por la alcaldía municipal de Zipaquirá. Atender las observaciones y sugerencias presentadas por el supervisor dentro de la ejecución del contrato. Aportar los certificados de calidad de los productos suministrados. Disponer de la totalidad de equipos y dispositivos necesarios para cumplir a cabalidad con la revisión, pruebas, aplicaciones y recargas efectivas a cada extinguidor, en las mismas instalaciones donde realiza dichos procedimientos. Presentar al supervisor designado junto con el cronograma de programación de las rutinas de los mantenimientos preventivos, el listado de su personal técnico que ingresará a las instalaciones de la entidad, el cual debe incluir: nombres y apellidos, cédula de ciudadanía, dirección y teléfono de su residencia. Garantizar que cuando se detecte alguna falla, error, defecto o mal funcionamiento, se realicen las correcciones necesarias con el fin de subsanar la situación y brindar la solución correspondiente en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, así mismo cuando estas fallencias sean detectadas por el supervisor del contrato. Informar de manera inmediata cualquier hecho que pueda producir un evento adverso que atente contra la salud, la vida o la seguridad de las personas. 															
Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Valentina Lozano Abogada - Contratista	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano - Secretaría General	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano - Secretaría General	Ruta del Documento: C:\Users\s.general\Downloads\JUR FR186_ESTUDIO_PREVIO_MINIMA_DEFINITIVO[1]												



	<p>15. Garantizar disposición final de los residuos de los extintores.</p> <p>Obligaciones Generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. 3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. 4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. 7. Constituir la garantía única y realizar el respectivo cargue en el SECOP II, para su aprobación. 8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. 9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo con lo consagrado en la ley. 12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique). 13. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. 14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).
<p>7.8 Obligaciones del Municipio:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. 5. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACIÓN.
<p>7.9 Plazo de liquidación del contrato:</p>	<p>De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE</p>	<p>Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo</p>

<p>Dependencia: Secretaría General</p>	<p>Elaboró: Valentina Lozano Abogada - Contratista</p>	<p>Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano - Secretaría General</p>	<p>Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano - Secretaría General</p>	<p>Ruta del Documento: C:\Users\s.general\Downloads\JUR FR186_ESTUDIO_PREVIO_MINIMA_DEFINITIVO[1].</p>
--	--	--	--	--



<p>LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:</p>	<p>94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, y el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 con el fin de reglamentar lo artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, de la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.</p> <p>De manera previa a determinar la causal de contratación aplicable al presente proceso, se realiza el siguiente análisis: Teniendo en cuenta que el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 que modifica el parágrafo 5 del art 2 de la ley 1150 de 2007, señala que el reglamento deberá establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al estatuto.</p> <p>Así las cosas, el artículo 1 de Decreto 310 de 2021 modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y señalo:</p> <p>"(...) "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y además indico que los Municipios de categoría 2 ingresarían en el año 2021.</p> <p>Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular Externa No. 004 de 2021, por medio de la cual se establece la "Obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional / Aplicación del Decreto 310 de 2021", y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la verificación de los elementos requeridos para el desarrollo del objeto contractual en los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.</p> <p>En el proceso de verificación se revisó de manera específica el Acuerdo Marco de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-20, constatándose que el catálogo de bienes y servicios ofrecido resulta insuficiente, toda vez que no contempla los insumos requeridos por la Administración Municipal para la ejecución del presente contrato, conforme a la ficha técnica elaborada para la adquisición de elementos de botiquín y la recarga de extintores necesarios para la Alcaldía Municipal de Zipaquirá.</p> <p>En consecuencia, se considera inviable adelantar la contratación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, dado que no todos los productos requeridos no se encuentran disponibles en el mencionado acuerdo. Por lo anterior, se determina que este no satisface la necesidad institucional, de acuerdo con los fines misionales y operativos de las dependencias solicitantes.</p> <p>Así las cosas, acudiendo a los principios de la función pública consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, en especial la eficacia, economía, y celeridad, así como a los principios de la contratación consagrados en la Ley 80 de 1993, artículo 23 tales como transparencia, economía y responsabilidad, se define realizar la presente contratación por la forma de selección de mínima cuantía.</p> <p>Por consiguiente, los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.</p>
--	---

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Valentina Lozano Abogada - Contratista	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano - Secretaría General	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano - Secretaría General	Ruta del Documento: C:\Users\s.general\Downloads\JUR- FR186_ESTUDIO_PREVIO_MINIMA_DEFINITIVO[1]
------------------------------------	---	--	--	--



	Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a \$64.057.501 para el año 2025.
9. INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será realizada por LA SECRETARÍA GENERAL , o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la Resolución N° 165 del 29 de mayo de 2018, "Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría, modificada por la Resolución No. 1700 de 2024.

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

10. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	<p>Un evento de cotización constituye una solicitud electrónica que una entidad estatal realiza a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), plataforma administrada por Colombia Compra Eficiente, entidad creada mediante el Decreto Ley 4170 de 2011. El propósito de este mecanismo es invitar a los proveedores habilitados a presentar sus ofertas económicas para el suministro de bienes o la prestación de servicios específicos.</p> <p>De conformidad con lo anterior, la Administración Municipal adelantó el correspondiente evento de cotización a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), obteniendo como resultado la recepción de una (1) cotización en respuesta a la solicitud publicada. Adicionalmente, se gestionó desde la secretaría general la solicitud de una (1) cotización, con el fin de garantizar la comparación de condiciones económicas y técnicas de los bienes y servicios a suministrar.</p> <p>Ahora bien, para el cálculo del presupuesto oficial, la Secretaría General realizó estudio de mercado con las DOS (02) cotizaciones mencionadas anteriormente, de las cuales se tomaron como referencia los valores unitarios de cada una de ellas: (VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO).</p> <p>En consecuencia, y con el fin de garantizar la adecuada planeación y ejecución del proceso de contratación, la entidad cuenta con presupuesto estimado de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.000.000,00 M/CTE). Razón por la cual, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de monto agotable.</p> <p>NOTA 1: DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Zipaquirá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.</p> <p>Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso:</p> <table border="1" data-bbox="516 1432 1412 1744"> <tr> <td>Industria y comercio</td> <td>9x1000</td> <td>Tabla Acuerdo 18 de 2020</td> </tr> <tr> <td>Fondo de seguridad</td> <td></td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>Estampilla Adulto Mayor</td> <td></td> <td>3%</td> </tr> <tr> <td>Estampilla Procultura</td> <td>> 4smmlv</td> <td>1,5%</td> </tr> <tr> <td>Estampilla para la Justicia Familiar</td> <td></td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>Estampilla Prodeporte</td> <td></td> <td>1,5%</td> </tr> <tr> <td>Retención en la fuente</td> <td></td> <td>De acuerdo con la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que vaya a realizar.</td> </tr> <tr> <td>Rete Iva</td> <td></td> <td>Consultar tabla de retención.</td> </tr> </table>	Industria y comercio	9x1000	Tabla Acuerdo 18 de 2020	Fondo de seguridad		0%	Estampilla Adulto Mayor		3%	Estampilla Procultura	> 4smmlv	1,5%	Estampilla para la Justicia Familiar		2%	Estampilla Prodeporte		1,5%	Retención en la fuente		De acuerdo con la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que vaya a realizar.	Rete Iva		Consultar tabla de retención.
Industria y comercio	9x1000	Tabla Acuerdo 18 de 2020																							
Fondo de seguridad		0%																							
Estampilla Adulto Mayor		3%																							
Estampilla Procultura	> 4smmlv	1,5%																							
Estampilla para la Justicia Familiar		2%																							
Estampilla Prodeporte		1,5%																							
Retención en la fuente		De acuerdo con la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que vaya a realizar.																							
Rete Iva		Consultar tabla de retención.																							

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS:	<p>El valor estimado de la presente contratación será por la suma de: HASTA SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$64.000.000) M/CTE, y se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda:</p> <table border="1" data-bbox="495 1893 1458 2207"> <thead> <tr> <th>NÚMERO DE CDP</th> <th>FECHA</th> <th>RUBRO</th> <th>NOMBRE</th> <th>FUENTE</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20250022 96</td> <td>08/10/2025</td> <td>2112.1.2.02.02.008. 04</td> <td>Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales s.n.c.p.</td> <td>1105 ICLD SOBRETAS A LA GASOLINA</td> <td>\$ 36,108,359. 00</td> </tr> <tr> <td>20250022 96</td> <td>08/10/2025</td> <td>2112.1.2.02.02.009. 01</td> <td>Otros servicios</td> <td>1106 ICLD</td> <td>\$27,891,641.0 0</td> </tr> </tbody> </table>	NÚMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR	20250022 96	08/10/2025	2112.1.2.02.02.008. 04	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales s.n.c.p.	1105 ICLD SOBRETAS A LA GASOLINA	\$ 36,108,359. 00	20250022 96	08/10/2025	2112.1.2.02.02.009. 01	Otros servicios	1106 ICLD	\$27,891,641.0 0
NÚMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR														
20250022 96	08/10/2025	2112.1.2.02.02.008. 04	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales s.n.c.p.	1105 ICLD SOBRETAS A LA GASOLINA	\$ 36,108,359. 00														
20250022 96	08/10/2025	2112.1.2.02.02.009. 01	Otros servicios	1106 ICLD	\$27,891,641.0 0														

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Valentina Lozano Abogada - Contratista	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano - Secretaría General	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano - Secretaría General	Ruta del Documento: C:\Users\s.general\Downloads\JURFR186_ESTUDIO_PREVIO_MINIMA_DEFINITIVO[1]
------------------------------------	---	--	--	---



				administrativos del gobierno n.c.p.	INDUSTRIA Y COMERCIO	
					TOTAL	\$64,000,000.00

12. FORMA DE PAGO:	<p>FORMA DE PAGO: El municipio pagará por los servicios prestados y los elementos efectivamente entregados mediante un (01) único pago, previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.</p> <p>Para el pago el contratista deberá presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cuenta de cobro y/o factura. Informa de actividades (si aplica). Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. Ingreso al almacén. <p>De otra parte, el supervisor deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Presentar informe de supervisión. Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. Verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. Verificar el ingreso al almacén. <p>PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.</p>
---------------------------	---

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:	<p>Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: <i>La entidad seleccionará, mediante anexo de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (...)"</i>. De acuerdo con el proceso adelantado en la plataforma SECOP II.</p>
---	--

14. REQUISITOS HABILITANTES:	<p>De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE.</p> <p>Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección.</p> <p>El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. Calidad Proponente: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. Objeto Social: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro
-------------------------------------	---

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Valentina Lozano Abogada - Contratista	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano - Secretaría General	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano - Secretaría General	Ruta del Documento: C:\Users\s.general\Downloads\JUR FR186_ESTUDIO_PREVIO_MINIMA_DEFINITIVO[1]
------------------------------------	---	---	---	--



	<p>mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección.</p> <p>Duración: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.</p> <ol style="list-style-type: none"> No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993. <p>No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado Decreto.</p> <p>Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA para seguir participando en el proceso.</p> <p>La oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto.</p> <p>Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.</p>
<p>14.1 Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación</p>	<p>Capacidad Jurídica: Si el proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, deberá presentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el cual se deberá constar que el objeto social este directamente relacionado con la convocatoria. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4, de la Ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o de proponente singular. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. <p>Otros Documentos: El oferente debe adjuntar con la oferta los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Carta de presentación de la Propuesta firmada por el proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Valentina Lozano Abogada - Contratista	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano - Secretaria General	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano - Secretaria General	Ruta del Documento: C:\Users\s.general\Downloads\JUR- FR186_ESTUDIO_PREVIO_MINIMA_DEFINITIVO[1]
------------------------------------	---	--	--	--



Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

- Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar Registro Mercantil, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso.
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado. De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación. Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.
- Fotocopia del Registro Único Tributario. El proponente, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredite como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.
- Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.
- Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.
- Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura: si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del proponente plural, la representación legal del proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
- Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Valentina Lozano Abogada - Contratista	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano - Secretaría General	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano - Secretaría General	Ruta del Documento: C:\Users\s.general\Downloads\JUR FR186_ESTUDIO_PREVIO_MINIMA_DEFINITIVO[1].
------------------------------------	---	--	--	--



- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro del día hábil posterior a la fecha de notificación de la comunicación de aceptación de la oferta.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad, en los términos del Contrato que se suscriba.
- La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contado a partir de su constitución.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo y
- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de **Adjudicación**.

1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
2. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

La no presentación de los requisitos aquí establecidos se calificará como **NO CUMPLE**.

Otros Documentos Que Serán Consultados Por El Municipio:

- 14.1.1.1 Boletín de Responsabilidades Fiscales:** La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.
- 14.1.1.2 Certificado de Antecedentes Disciplinarios:** La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.
- 14.1.1.3 Antecedentes Judiciales:** De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- 14.1.1.4 Registro Nacional de Medidas Correctivas:** El Municipio realizará la verificación del certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente.
- 14.1.1.5 Registro de Deudores Morosos:** El proponente y/o su representante legal Con fundamento en la Ley 2097 de 2021, deberá aportar el documento mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC certifica que

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Valentina Lozano Abogada - Contralista	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano - Secretaría General	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano - Secretaría General	Ruta del Documento: C:\Users\s.general\Downloads\JUR FR186_ESTUDIO_PREVIO_MINIMA_DEFINITIVO[1]
------------------------------------	---	--	--	---



	<p>no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.</p> <p>ACREDITACIÓN DE MIPYME: Este requisito solo es aplicable para la acreditación de las causales de desempate.</p> <p>EXTRANJEROS: Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos expedidos en su país de origen que sean equivalentes a los exigidos para el presente proceso contractual, los cuales deben cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio o el respectivo Acuerdo o Tratado de Libre Comercio, según sea el caso.</p>																																				
<p>14.2 Experiencia Requerida:</p>	<p>El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de un (1) contrato, cuyo objeto corresponda a la COMPRA Y/O RECARGA DE EXTINTORES, BOTIQUINES Y/O ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS, celebrado con entidades públicas y/o privadas. El contrato presentado como soporte deberá tener un valor igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.) a la fecha de terminación del contrato.</p> <p>Cuadro No. 1 Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PERÍODO</th> <th>MONTO MENSUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Enero 1 a Diciembre 31 de 2009</td><td>496.900,00</td></tr> <tr><td>Enero 1 a Diciembre 31 de 2010</td><td>515.000,00</td></tr> <tr><td>Enero 1 a Diciembre 31 de 2011</td><td>535.600,00</td></tr> <tr><td>Enero 1 a Diciembre 31 de 2012</td><td>566.700,00</td></tr> <tr><td>Enero 1 a Diciembre 31 de 2013</td><td>589.500,00</td></tr> <tr><td>Enero 1 a Diciembre 31 de 2014</td><td>616.000,00</td></tr> <tr><td>Enero 1 a Diciembre 31 de 2015</td><td>644.350,00</td></tr> <tr><td>Enero 1 a Diciembre 31 de 2016</td><td>689.455,00</td></tr> <tr><td>Enero 1 a Diciembre 31 de 2017</td><td>737.717,00</td></tr> <tr><td>Enero 1 a Diciembre 31 de 2018</td><td>781.242,00</td></tr> <tr><td>Enero 1 a Diciembre 31 de 2019</td><td>828.116,00</td></tr> <tr><td>Enero 1 a Diciembre 31 de 2020</td><td>877.803,00</td></tr> <tr><td>Enero 1 a Diciembre 31 de 2021</td><td>908.526,00</td></tr> <tr><td>Enero 1 a Diciembre 31 de 2022</td><td>1.000.000,00</td></tr> <tr><td>Enero 1 a Diciembre 31 de 2023</td><td>1.160.000,00</td></tr> <tr><td>Enero 1 a Diciembre 31 de 2024</td><td>1.300.000,00</td></tr> <tr><td>Enero 1 a Diciembre 31 de 2025</td><td>1.423.500,00</td></tr> </tbody> </table> <p>En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).</p> <p>Nota: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente, el primer (01) contrato relacionado en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.</p> <p>Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.</p> <p>Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.</p> <p>Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar 	PERÍODO	MONTO MENSUAL	Enero 1 a Diciembre 31 de 2009	496.900,00	Enero 1 a Diciembre 31 de 2010	515.000,00	Enero 1 a Diciembre 31 de 2011	535.600,00	Enero 1 a Diciembre 31 de 2012	566.700,00	Enero 1 a Diciembre 31 de 2013	589.500,00	Enero 1 a Diciembre 31 de 2014	616.000,00	Enero 1 a Diciembre 31 de 2015	644.350,00	Enero 1 a Diciembre 31 de 2016	689.455,00	Enero 1 a Diciembre 31 de 2017	737.717,00	Enero 1 a Diciembre 31 de 2018	781.242,00	Enero 1 a Diciembre 31 de 2019	828.116,00	Enero 1 a Diciembre 31 de 2020	877.803,00	Enero 1 a Diciembre 31 de 2021	908.526,00	Enero 1 a Diciembre 31 de 2022	1.000.000,00	Enero 1 a Diciembre 31 de 2023	1.160.000,00	Enero 1 a Diciembre 31 de 2024	1.300.000,00	Enero 1 a Diciembre 31 de 2025	1.423.500,00
PERÍODO	MONTO MENSUAL																																				
Enero 1 a Diciembre 31 de 2009	496.900,00																																				
Enero 1 a Diciembre 31 de 2010	515.000,00																																				
Enero 1 a Diciembre 31 de 2011	535.600,00																																				
Enero 1 a Diciembre 31 de 2012	566.700,00																																				
Enero 1 a Diciembre 31 de 2013	589.500,00																																				
Enero 1 a Diciembre 31 de 2014	616.000,00																																				
Enero 1 a Diciembre 31 de 2015	644.350,00																																				
Enero 1 a Diciembre 31 de 2016	689.455,00																																				
Enero 1 a Diciembre 31 de 2017	737.717,00																																				
Enero 1 a Diciembre 31 de 2018	781.242,00																																				
Enero 1 a Diciembre 31 de 2019	828.116,00																																				
Enero 1 a Diciembre 31 de 2020	877.803,00																																				
Enero 1 a Diciembre 31 de 2021	908.526,00																																				
Enero 1 a Diciembre 31 de 2022	1.000.000,00																																				
Enero 1 a Diciembre 31 de 2023	1.160.000,00																																				
Enero 1 a Diciembre 31 de 2024	1.300.000,00																																				
Enero 1 a Diciembre 31 de 2025	1.423.500,00																																				

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Valentina Lozano Abogada - Contratista	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano - Secretaría General	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano - Secretaría General	Ruta del Documento: C:\Users\s.general\Downloads\JUR- FR186_ESTUDIO_PREVIO_MINIMA_DEFINITIVO[1]
------------------------------------	---	--	--	--



	<p>con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de la entidad contratante. • Número de contrato y fecha de suscripción. • Detalle del Objeto. • Fecha de inicio y fecha de terminación. • Firma del funcionario o persona que la expiden. • Nombre del contratista. • La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello. <ol style="list-style-type: none"> 2. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. 3. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial. 4. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. 5. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. 6. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo. 7. La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato. 8. Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. 9. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. 10. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. 11. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. 12. En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. 13. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. 14. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. 15. La Alcaldía Municipal de Zipaquirá se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. <p>Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.</p>
--	--

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Valentina Lozano Abogada - Contratista	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano - Secretaría General	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano - Secretaría General	Ruta del Documento: C:\Users\s.general\Downloads\JUR FR186_ESTUDIO_PREVIO_MINIMA_DEFINITIVO[1].
------------------------------------	---	--	--	--



**14.3 Requisitos
 Técnicos:**

Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente:

1. **CARTA DE COMPROMISO:** El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los numerales 7.1. y 7.4.
2. **FICHA TÉCNICA:** El proponente deberá presentar ficha técnica de los bienes a entregar suscrita por el representante legal y desarrollada de manera específica y detallada con imagen de cada bien de acuerdo con la marca ofertada indicando en cada ítem las marcas ofrecidas. En todo caso debe cumplir con lo que solicita la Entidad para cada ítem, características, especificaciones.
3. **CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE ENTREGA:** El proponente deberá presentar junto con su propuesta, certificación bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que cuenta con lo solicitado en el presente proceso, para entrega en el plazo indicado por el supervisor del contrato.
4. **ESTÁNDARES MÍNIMOS SGSST:** El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normativa vigente, y deberá presentar los documentos que respalden específicamente los siguientes requisitos:

- Licencia o autorización vigente para la recarga de extintores, expedida por la autoridad competente.
- Certificaciones que acrediten que el personal técnico cuenta con la formación y competencias necesarias para la ejecución del objeto contractual.
- Licencia ambiental, en caso de requerirse, para la adecuada gestión de los residuos generados durante la ejecución del contrato.
- Documento en el cual se evidencie de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a lo dispuesto en la normatividad colombiana (Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes).
- Certificación de afiliación y vigencia de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) para el personal vinculado.

Nota: En caso de que el proponente no sea proveedor autorizado o fabricante para los elementos requeridos deberá indicar mediante escrito con quien se realizará la compra, y así mismo aportar el cumplimiento de los estándares mínimos señalados.

5. **CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN:** El proponente deberá remitir certificado de capacitación para el desempeño de las actividades propias del servicio que es la recarga de extintores emitido por una entidad competente.

15. REQUISITOS FINANCIEROS:

Dada la naturaleza, forma de pago y alcance del contrato a celebrar, se considera que no se hace necesario establecer indicadores financieros.

16. ANÁLISIS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR:

No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	PORCENTAJE O VALORES	VIGENCIA/ ETAPA
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.	Cumplimiento	Diez (10%) del valor del contrato.	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta.

Dependencia:
 Secretaría General

Elaboró:
 Valentina Lozano
 Abogada - Contratista

Revisó:
 Diana Marcela Andrade
 Huérfano - Secretaria
 General

Aprobó:
 Diana Marcela Andrade
 Huérfano - Secretaria
 General

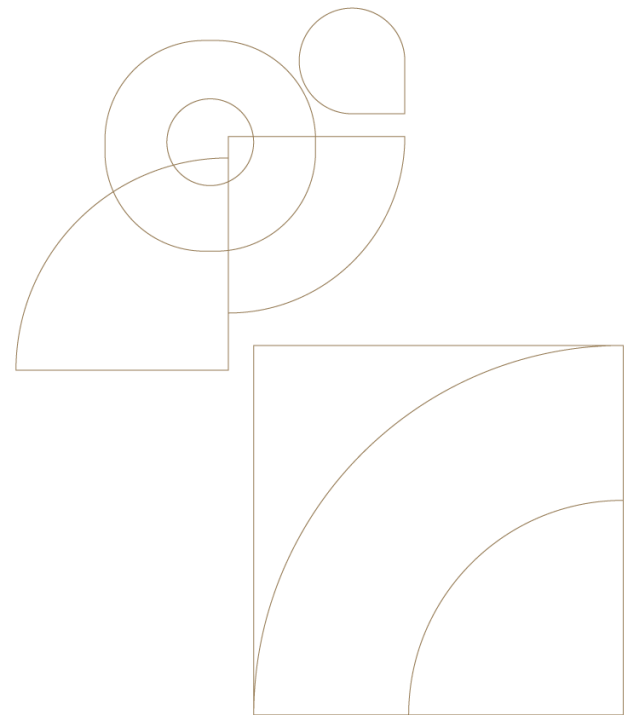
Ruta del Documento: C:\Users\s.general\Downloads\JUR-
 FR186_ESTUDIO_PREVIO_MINIMA_DEFINITIVO[1]

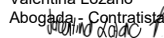
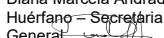
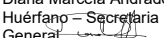


		Calidad del servicio	Quince (15%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.		
El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):						
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO	
17. SUJECCIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:	Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios: \$ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: \$25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
		México	-	-	-	-
		Perú	SI	Bienes y servicios: \$ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: \$25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	Canadá	-	-	-	-	
	Chile	SI	Bienes y servicios: \$1.021.836.954. Servicios de Construcción: \$25.545.923.858.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO	
	Corea	-	-	-	-	
	Costa Rica (*)	SI	Bienes y servicios: US\$ 498.000 \$1.861.185,36 Servicios de Construcción: US\$ 7.008.000 \$26.191.138.560	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	NO	
	Estados Unidos	-	-	-	-	
	Estados AELC	SI	Bienes y servicios: \$947.235.394. Servicios de Construcción: \$23.680.884.850.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO	
	México	-	-	-	-	
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía: \$45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI	
	Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía: \$45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI	
	Honduras	-	-	-	-	
Unión Europea	SI	Bienes y servicios: \$938.656.236 Servicios de Construcción: \$23.466.405.900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO		
Israel	SI	Bienes y servicios: \$1.173.320.295	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37	NO		
Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Valentina Lozano Abogada - Contratista	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano - Secretaría General	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano - Secretaría General	Ruta del Documento: C:\Users\s.general\Downloads\JUR FR186_ESTUDIO_PREVIO_MINIMA_DEFINITIVO[1]		



			Servicios de Construcción: \$23.466.405.900		
(*) Los valores establecidos para Costa Rica son tomados con la TRM expedida por la Superintendencia Financiera el día de publicación del aviso de convocatoria.					
18. POBLACIÓN BENEFICIADA:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ				
19. FIRMA AUTORIZADA:	 DIANA MARCELA ANDRADE HUÉRFANO SECRETARÍA GENERAL				



Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Valentina Lozano Abogada - Contralista 	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano - Secretaría General 	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano - Secretaría General 	Ruta del Documento: C:\Users\s.general\Downloads\JUR FR186_ESTUDIO_PREVIO_MINIMA_DEFINITIVO[1]
------------------------------------	--	---	--	---

